



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 700**  
**QUILLON,** 07 FEB 2023

**VISTOS:**

1. Memorándum N°55 del mes de enero 2023 de la Srta. Daysi Padilla Betanzo, Directora de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°33 de fecha 25 de enero de 2023, por Don Gerardo Vásquez Navarrete, director de administración y finanzas.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°57 de fecha 01 de enero de 2023, por Don Gerardo Vásquez Navarrete, director de administración y finanzas.
4. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 02.02.2023 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
5. Decreto Alcaldicio N°285 de fecha 17.01.2023 que aprueba programa "Unidad de juventud, apoyo programas en convenio".
6. Decreto Alcaldicio N°6.332 de fecha 28 de noviembre de 2022, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa "Habitabilidad 2022"
7. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
8. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
10. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
11. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
12. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
13. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	UNIDAD	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
SEBASTIAN BADILLA JARA	[REDACTED]	Ejecutor técnico programa Habitabilidad convocatoria 2022	21/12/2022 al 31/12/2023	DIDECO	\$550.000.- (Fondos Municipales)
					\$475.328.- (Fondos Externos)
CARMEN PAREDES POBLETE	[REDACTED]	Apoyo social programa Habitabilidad convocatoria 2022"	21/12/2022 al 20/09/2023	DIDECO	\$495.000.- (Fondos Externos)

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue en su momento.
  
3. El gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" y cuenta 1140539002005 "Aplicación de fondos en administración" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2023.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

GVN/APB/psc  
DISTRIBUCION:

SECRETARIA MUNICIPAL  
ARCHIVO RRHH



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 02 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don JOSE ACUÑA SALAZAR** Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **SEBASTIAN ANDRES BADILLA JARA**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 02 de mayo de 1989, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°285 de fecha 17 de Enero del año 2023, donde se aprueba el programa social N°3 denominado "Unidad de Juventud, Apoyo programas en convenio y otros", y de acuerdo a Decreto Alcaldicio N°6.332 de fecha 28 de noviembre de 2022, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa "Habitabilidad 2022".

**SEGUNDO:** "**EL EMPLEADOR**", contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", como "Profesional del área técnica programa asistencia social", debiendo cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinación entre Empleador, Fosis Regional y SEREMI Desarrollo Social y Familia.
2. Mantener actualizado los registros y Plataforma SIGEC y la que establezca la contraparte para el Programa.
3. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Convenio del programa.
4. Asistir a jornadas de inducción y capacitación propias del área.
5. Apoyar y guiar equipo comunal del programa.
6. Mantener registro físico, carpetas individualizadas y todo lo administrativo correspondiente al programa de cada uno de los beneficiarios.
7. Sostener y gestionar con proveedores para la compra de insumos necesarios.
8. Supervisión de las ejecuciones de las obras de reparación y entrega de equipamiento a los beneficiarios, contando con todos los respaldos de entrega correspondiente.
9. Visitas domiciliarias
10. Visitas técnicas.



11. Fiscalización en terreno de la asignación efectiva de las ayudas a cada uno de los beneficiarios del programa.
12. Encargado de procesos administrativos y técnicos para la adquisición de viviendas de emergencia (mediaguas) del programa de asistencia social.
13. Fiscalización en terreno de la construcción, según especificaciones técnicas de viviendas de emergencia.
14. ITO de recepción de cada construcción de mediaguas.
15. Iniciar procesos de pago con proveedores asignados para la adquisición de las ayudas sociales.
16. Otras funciones que destine la Directora de Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad durante media jornada, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de **\$550.000** (quinientos cincuenta mil pesos), con cargo a la cuenta del Programa “Habitabilidad 2022” desde diciembre 2022 a septiembre 2023; Los honorarios brutos mensuales con fondos municipales serán por los meses de enero a diciembre del 2023, los cuales corresponderán a **\$475.328** (cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.



**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**NOVENO:** **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

**DECIMO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** una bonificación equivalente a un monto de **\$50.000** (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**DECIMO PRIMERO:** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso.

**DECIMO SEGUNDO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”



**DECIMO TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regimenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se inicia con fecha **21 de diciembre de 2022** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre 2023**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO SEXTO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

SEBASTIAN BADILLA JAR  
[REDACTED]



ESTEBAN GONZALEZ CIFUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



JOSE ACUNA SALAZAR  
ALCALDE (S)

GVN/PPB/pse  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 02 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don JOSE ACUÑA SALAZAR** Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **CARMEN GLORIA PAREDES POBLETE**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 16 de Abril 1987, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°6.332 de fecha 28 de noviembre de 2022, donde se aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa “habitabilidad 2022”.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** para que realice las labores de “Apoyo social Programa Habitabilidad convocatoria 2022”, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Coordinación entre El Empleador, FOSIS Regional y SEREMI de Desarrollo Social y Familia.
2. Mantener actualizado los registros y plataforma SIGEC y la que establezca la contraparte para el programa.
3. Cumplir con los lineamientos establecidos en el convenio del programa.
4. Asistir a jornadas de inducción y capacitación propias del área.
5. Apoyar en la construcción y mantención del equipo comunal del programa
6. Mantener registro físico y carpetas individualizadas y todo lo administrativo correspondiente al programa de cada uno de los beneficiarios.
7. Sostener y gestionar con proveedores para las compras de insumos necesarios.
8. Supervisión de las ejecuciones de las obras de la reparación y entrega de equipamiento a los beneficiarios, contando con todos los respaldos de entrega correspondiente.
9. Implementar acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios.
10. Visitas domiciliarias.



11. Visitas técnicas.
12. Informes sociales.
13. Fiscalización en terreno de la asignación efectiva de las ayudas a cada uno de los beneficiarios del programa.
14. Otras funciones que pudiese encomendarle la DIDECO.

**TERCERO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad durante media jornada.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de **\$495.000** (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de desarrollo comunitario o quien la subrogue en su ausencia.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.



**OCTAVO:** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

**DECIMO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se inicia con fecha **21 de diciembre de 2022** y su vigencia expirará el **20 de septiembre de 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

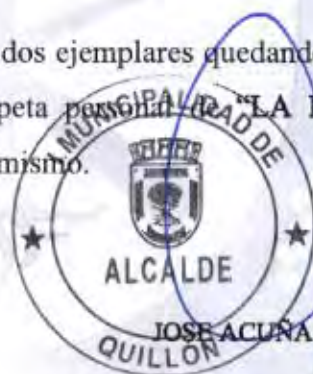
**DECIMO SEGUNDO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

  
CARMEN PAREDES POBLETE

[REDACTED]



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR  
ALCALDE (S)

GVN/APB/psc  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipall